

Tipo de Proceso	Solicitud amparo de pobreza
Radicado	05001 31 03 022 2023 00412 00
Solicitante	Néstor Antonio Cano Sánchez
Auto interlocutorio Nro.	1195
Asunto	Acepta desistimiento de solicitud de amparo de pobreza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Antecedentes

El pasado 21 de noviembre de 2023, fue admitida la solicitud de amparo de pobreza impetrada por el señor Néstor Antonio Cano Sánchez, por lo que se procedió a nombrar al doctor David Fernando Quintero Ríos como abogado de pobres del solicitante.

El 13 de diciembre de 2023, el interesado remitió memorial mediante el cual comunicó que, por motivos personales, desistía de la presente petición.

Consideraciones

La figura del desistimiento se encuentra cimentada en principios como la economía procesal, que aboga por evitar el adelantamiento de un trámite en concreto cuando el interesado manifiesta su decisión de renunciar a lo que con este se pretende.

En el caso concreto, por no evidenciarse, si quiera la comunicación de la designación al profesional del derecho Quintero Ríos, es que la manifestación del petente puede encuadrarse en la hipótesis normativa contenida en el artículo 92 del Código General del Proceso, por lo que se tendrá como un “retiro a la demanda”.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN;**

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por desistida la solicitud de amparo de pobreza deprecada por el señor Néstor Antonio Cano Sánchez, en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: se aclara que no se vislumbra la necesidad de programar cita para la entrega de los anexos presentados con el libelo genitor, pues la misma fue radicada por medio del mecanismo virtual autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para estos efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

cc

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>02/02/2024</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>07</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ LGM _____ Secretaría.</p>
--

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8efba814b2c8eb13f44a74161bc2368785078034ad0c7e93b97821b0014718d5**

Documento generado en 01/02/2024 01:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>